



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE SAN JUAN DE
AZNALFARACHE EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2.012.

SEÑORES ASISTENTES

Sr. Alcalde,

D. Fernando Zamora Ruiz.

Tenientes de Alcalde

D. Fernando J. Pozo Duran

D^a M^a Francisca Aparicio Cervantes,

D. Francisco Serrano Lagares,

D^a Alicia del Carmen Ruiz Madolell,

D. Fco. Javier Ortega Temblador,

D^a M^a Rocío León Ruiz.

D^a M^a José Quesada Pérez.

Concejales

D. Fco. Amadeo Martínez Cano,

D^a M^a Angeles Martín Puerto,

D. José Alonso Garrido Pérez,

D^a M^a del Carmen García Mostazo.

D^a M^a Luisa Moya Tejera,

D^a M^a Mar Pérez Salvador,

D. Jaime Alfonso Fernández Truán,

D^a Casilda Castellón Pérez,

D. Fco. José Ibáñez de Navarra Quintero,

D. José Antonio Romero Calderón.

D. Angelo Orsi Genaro,

D. Rodrigo Andrade García,

D. Rogelio Perea Arroyo,

En la Villa de San Juan de Aznalfarache, siendo las 17'10 horas del día quince de Febrero de dos mil doce, se reúnen los miembros del Ayuntamiento Pleno antes relacionados previamente convocados al objeto de celebrar en primera convocatoria la presente sesión ordinaria.

Preside la Sesión, el Sr. Alcalde, D. Fernando Zamora Ruiz. Asiste la Secretaria de la Corporación, D^a Ana Miranda Castán, que da fe del acto.

Concurriendo la totalidad de miembros de la Corporación, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión, pasándose seguidamente a conocer los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- TOMA DE POSESIÓN DE D. ROGELIO PEREA ARROYO, COMO CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR EL PARTIDO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCIA.

Se da lectura a la Propuesta de acuerdo, que es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL D. ROGELIO PEREZ ARROYO.-*En relación con el procedimiento de renuncia de la Concejala del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y la toma de posesión del nuevo Concejal D. Rogelio Perea Arroyo, de conformidad con lo establecido en los art. 108.8 y 182 de la Ley Orgánica de Régimen General Electoral, Ley 5/1.985, 19 de junio, el artículo 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas,*

Considerando la renuncia expresa presentada por D^a M^a Susana Pérez Aradilla al cargo de Concejala, de la cual se dio conocimiento en el Pleno del Ayuntamiento de 18 de Enero de 2.012.

Considerando que se ha recibido de la Junta Electoral la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, en concreto en la figura de D. Rogelio Perea Arroyo.

Teniendo en cuenta que ha cumplido con el requisito establecido en el art. 75.7 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, LRBRL en su redacción dada por el Texto refundido de la Ley del Suelo aprobado por RD 2/2.008, de 20 de junio.

Visto cuanto antecede y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que procede su resolución por el Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la LRBRL, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- *Aceptar el juramento o promesa de D. Rogelio Perea Arroyo, del cargo de Concejal de acuerdo con la fórmula establecida en el R.D. 707/1.979 de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.*

Segundo.- *Aceptar la toma de posesión de D. Rogelio Perea Arroyo, del cargo de Concejal del Ayuntamiento en sustitución de D^a M^a Susana Perez Aradilla tras la renuncia voluntaria de esta.*

En San Juan de Aznalfarache a 6 de Febrero de 2.012. El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. Fernando Zamora Ruiz.”

Acto seguido el Sr. Perea Arroyo toma posesión de su cargo, bajo la fórmula establecida en el R.D. 707/1979, de 5 de Abril, y por imperativo legal promete por su

conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado.

En consecuencia con lo anterior, el Sr. Presidente declaró posesionado de su cargo al referido Concejal, incorporándose a continuación el Sr. Perea Arroyo a la sesión.

Seguidamente el Sr. Presidente le da la bienvenida al nuevo concejal y le desea todo tipo de éxitos en su gestión, para bien de los ciudadanos de San Juan.

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiendo preguntado el Sr. Alcalde, si algún miembro de la Corporación, tenía que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 18 de Enero del presente año, copia de la cual obra en su poder, y no habiéndose formulado observación alguna, queda aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior, que queda referida.

TERCERO.- DISPOSICIONES LEGALES Y COMUNICACIONES OFICIALES RECIBIDAS.

Se da cuenta de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Sevilla, de fecha 31 del pasado mes de Enero, recaída en Procedimiento Ordinario 740/2008, interpuesto por D^a M^a Isabel Garrido Vazquez Peña, contra Decreto de la Alcaldía nº 1293/2008, de 30 de Octubre, por el que se denegaba a la recurrente la licencia solicitada de vallado de solar.

La sentencia desestima la demanda interpuesta, confirmando la resolución recurrida, y contra la misma cabe interponer recurso en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la misma.

Posteriormente la demandante presenta escrito ante el Juzgado solicitando rectificación de la sentencia por haberse incluido en la misma un párrafo que debía tratarse de un error informático.

A continuación se da cuenta de Auto dictado por el referido Juzgado rectificando la Sentencia dictada en este Procedimiento, no afectando dicho error a los términos de la misma. Contra la sentencia cabe interponer el recurso indicado en la primera sentencia, contándose el plazo desde la notificación de este Auto.

CUARTO.- DAR CONOCIMIENTO DEL LISTADO DE DECRETOS DE ALCALDÍA DEL MES DE ENERO DE 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno del listado de Decretos de Alcaldía desde la última sesión ordinaria, que corresponde al mes de Enero del presente año:

00001	03:01:12	Intervención	Presupuesto prorrogado
00002	03:01:12	Contratación y Compras	Alquiler tractores para las carrozas de la cabalgata de los reyes magos.-
00003	03:01:12	Contratación y Compras	Aprobación de gasto del contrato de prevención de riesgos laborales.-
00004	03:01:12	Intervención	Aprobación de gastos
00005	03:01:12	Contratación y	Alquiler equipos informáticos Casa de las Artes.-

		<i>Compras</i>	
00006	03:01:12	<i>Intervención</i>	<i>Facturas acuerdos Decreto</i>
00007	04:01:12	<i>Intervención</i>	<i>Gastos aprobados en Decreto</i>
00008	04:01:12	<i>SAC</i>	<i>Pareja de Hecho</i>
00009	04:01:12	<i>SAC</i>	<i>Pareja de Hecho</i>
00010	04:01:12	<i>Secretaría</i>	<i>Licencia de actividad calificada 15/2011</i>
00011	09:01:12	<i>Intervención</i>	<i>Facturas acuerdos decreto</i>
00012	09:01:12	<i>Intervención</i>	<i>Facturas</i>
00013	10:01:12	<i>Secretaría</i>	<i>Convocatoria Junta Gobierno Local 11-1-12</i>
00014	12:01:12	<i>Intervención</i>	<i>Facturas</i>
00015	13:01:12	<i>Secretaría</i>	<i>Convocatoria pleno ordinario enero 2012</i>
00016	13:01:12	<i>Intervención</i>	<i>Aprobación de gastos</i>
00017	13:01:12	<i>Secretaría</i>	<i>Renuncia cambio de titularidad licencia de apertura</i>
00018	16:01:12	<i>Intervención</i>	<i>Aprobación de gastos</i>
00019	17:01:12	<i>Intervención</i>	<i>Facturas acuerdos de decreto</i>
00020	18:01:12	<i>Contratación y Compras</i>	<i>Mantenimiento Programa informático Jefatura Policía Local.-</i>
00021	18:01:12	<i>Contratación y Compras</i>	<i>3ª Fase de adecuación archivo intermedio Plaza de la Mujer Trabajadora.-</i>
00022	18:01:12	<i>Contratación y Compras</i>	<i>Prestación servicio de colaboración y centralización en la recaudación en periodo voluntario de determinadas tasas municipales</i>
00023	18:01:12	<i>Contratación y Compras</i>	<i>Adquisición equipos informáticos que teníamos por renting en varias dependencias municipales.-</i>
00024	18:01:12	<i>Secretaría</i>	<i>Licencias de Actividad Calificada 2009/16</i>
00025	19:01:12	<i>Secretaría</i>	<i>Aprobación definitiva estatutos y constitución de Entidad Urbanística de Conservación Sector 4.1</i>
00026	19:01:12	<i>Intervención</i>	<i>Facturas</i>
00027	20:01:12	<i>Secretaría</i>	<i>Reclamación patrimonial J.A Fernández Conde</i>
00028	20:01:12	<i>Contratación y Compras</i>	<i>Mantenimiento programa "delta nóminas".-</i>
00029	20:01:12	<i>Contratación y Compras</i>	<i>Suministro aglomerado caliente para varias calles de la localidad.-</i>
00030	20:01:12	<i>Intervención</i>	<i>Devolución fianza curso bolillos Maria Luisa Fernández</i>
00031	20:01:12	<i>Intervención</i>	<i>Devolución fianza curso de bolillos Maria Luisa Romo</i>
00032	20:01:12	<i>Intervención</i>	<i>Devolución fianza curso de bolillos Blanca López</i>
00033	20:01:12	<i>Intervención</i>	<i>Devolución fianza curso de bolillos Mercedes Bonilla</i>
00034	20:01:12	<i>Intervención</i>	<i>Devolución fianza curso de bolillos Paz Cuesta Vidal</i>
00035	20:01:12	<i>Intervención</i>	<i>Devolución fianza curso de bolillos Pasión González</i>
00036	20:01:12	<i>Intervención</i>	<i>Devolución fianza curso de bolillos Gertrudis Borrero</i>
00037	20:01:12	<i>Intervención</i>	<i>Devolución fianza curso de bolillos Jesús Maria García</i>
00038	20:01:12	<i>Intervención</i>	<i>Devolución fianza curso de Patchwork Jesús Maria García</i>
00039	20:01:12	<i>Intervención</i>	<i>Devolución fianza curso de bolillos Victoria Blandino</i>
00040	20:01:12	<i>Intervención</i>	<i>Devolución fianza curso de bolillos Maria Luisa Blandino</i>
00041	20:01:12	<i>Intervención</i>	<i>Devolución fianza curso de bolillos Adriana Jaén Pérez</i>
00042	20:01:12	<i>Intervención</i>	<i>Devolución aval gas natural Andalucía c/Antonio Machado y otras</i>
00043	20:01:12	<i>Intervención</i>	<i>Fraccionamiento sanción tráfico Angel Pedro Sanchez</i>
00044	20:01:12	<i>Intervención</i>	<i>Fraccionamiento sanción tráfico Alexander Ferreras</i>
00045	20:01:12	<i>Intervención</i>	<i>Fraccionamiento sanción tráfico Alexander Ferreras</i>

00046	20:01:12	Intervención	Fraccionamiento sanción trafico Juan Manuel Díaz Ortega
00047	20:01:12	Intervención	Fraccionamiento tasa lic.Apertura establecimientos Luis Miguel Barea
00048	23:01:12	Intervención	Aprobación de gastos
00049	23:01:12	Secretaría	Junta de Gobierno Local 25-01-12
00050	25:01:12	SAC	Pareja de hecho
00051	25:01:12	Rentas	Baja ejecutiva Opaef varios contribuyentes
00052	25:01:12	Intervención	Facturas
00053	25:01:12	Intervención	Aprobación de gastos
00054	25:01:12	Secretaría	Delegación matrimonio en Fernando Pozo
00055	26:01:12	Intervención	Aportación para el P.M.D.
00056	26:01:12	Secretaría	Procedimiento Exhoto 26/12 Juzgado de Paz
00057	27:01:12	Intervención	Facturas acuerdos de decreto
00058	27:01:12	Tesorería	Anticipo extraordinario OPAEP
00059	27:01:12	Intervención	Aprobación de gastos
00060	27:01:12	Intervención	Facturas acuerdos J.G.L.
00061	27:01:12	Secretaría	Expediente sancionador por consumo en la vía publica
00062	30:01:12	Intervención	Aprobación de gastos
00063	31:01:12	Intervención	aprobación de gastos

Quedan enterados los Sres. Asistentes.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA CONTRATAR LA CONSTITUCIÓN DE UN DERECHO DE SUPERFICIE, CON OPCIÓN A COMPRA, SOBRE LA PARCELA T 3.1 RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 2 DEL SECTOR 4, DE ESTA LOCALIDAD. (EXPTE 8/2012).

Se da lectura a la propuesta de Alcaldía que es del tenor literal siguiente:

“El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache tiene designado, como uno de sus objetivos prioritarios, fomentar y facilitar la disponibilidad de suelo para desarrollo de la actividad económica,

Por ello, se considera conveniente contratar la constitución de un derecho de superficie sobre una parcela resultante del Proyecto de Reparcelación aprobado por Decreto de Alcaldía n° 1267/06, de 16 de agosto, por la aportación inicial de fincas propias del Ayuntamiento a este instrumento de gestión,

Si bien el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 14 de julio de 2010, aprobó expediente de contratación para la enajenación de dos parcelas, entre las que se encontraba la que ahora es objeto de nuevo expediente, dicho procedimiento quedó desierto por falta de licitadores; igualmente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 19 de octubre de 2011, quedó también desierto, expediente para la contratación de derecho de superficie sobre la parcela referida,

Manteniendo este Ayuntamiento su compromiso de incentivar la actividad económica en su término municipal, se propone ahora nuevamente la posibilidad de constituir un derecho de superficie, con opción a compra, sobre la parcela que a continuación se describe:

Situación geográfica: Parcela T3.1 de la Unidad de Ejecución 2 del sector 4.1 de las NN.SS. Municipales.

Superficie: 2.000 m2.

Edificabilidad: 2.000 m2 t.

Linderos: T3: al Norte con parcela T4; al Sur con parcela T3; al Este con viario de nueva formación que lo separa de parcela V3 (Avenida de Europa); al oeste con viario de

nueva formación que lo separa de parcela R-16 (Calle Amsterdam).

Clasificación del suelo: Urbana.

Uso: Comercial.

Cargas: libre de cargas.

Referencia catastral: 3485802QB6338N0001KT.

Y demás circunstancias urbanísticas recogidas en el Informe del Arquitecto, que consta en el expediente.

La parcela se encuentra inscrita en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad con nº de finca 14.916.

Consta en el expediente Informe Técnico realizando una descripción detallada del bien e Informe de valoración del mismo, igualmente consta Informe de Intervención en el que se determina que esta contratación no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto; finalmente consta informe jurídico sobre legislación aplicación y procedimiento a seguir.

Visto cuanto queda expuesto, se propone al Ayuntamiento-Pleno, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la constitución de un derecho de superficie, con opción a compra, sobre la parcela antes definida, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, así como el pliego de cláusulas administrativas que regirá el contrato.

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente anuncio de licitación en el BOP y en el perfil del contratante.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Servicios Económicos, al Área de Contratación y a Urbanismo.

San Juan de Aznalfarache, a treinta de enero de dos mil doce.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo: Fernando Zamora Ruiz.”

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, con las explicaciones de la Sra. Secretaria y del Sr. Arquitecto Municipal, sobre los distintos aspectos del expediente.

Finalmente la Corporación, por diecinueve votos a favor (Grupos Socialista y Popular) y dos abstenciones (Grupo de IULV-CA), acuerda aprobar la Propuesta de la Alcaldía, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

SEXTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN CONSISTENTE EN MODIFICACIÓN DE UN ÁMBITO DEL SECTOR 2.

Se da lectura a Propuesta de acuerdo, que es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN CONSISTENTE EN MODIFICACIÓN DE UN ÁMBITO DEL SECTOR 2.- El 17 de Noviembre de 2011 se hizo entrega, en este Ayuntamiento, de 3 copias de un documento de innovación con carácter de modificación puntual, con ordenación pormenorizada, de la adaptación a la L.O.U.A. (Ley 7/2002) del Sector 2 (de las Normas Subsidiarias Municipales), con entrada de registro nº 9569 para que se tramite su aprobación. Esta documentación fue completada el 3 de febrero de 2.012 con

la entrega del Estudio de Impacto Ambiental.

El 6 de febrero de 2012 se dictó Providencia de Alcaldía para solicitar informe al Arquitecto municipal y a Secretaría.

El informe del Sr. Arquitecto ha sido emitido el 8 de febrero el que se pronuncia sobre el cumplimiento del documento a la normativa aplicable y el informe de Secretaría de fecha de 9 de febrero.

Visto el Informe del Arquitecto Municipal en que se determina los informes sectoriales posteriores a la aprobación inicial y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se eleva al Pleno tras el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la innovación mediante modificación puntual, con ordenación pormenorizada, de la adaptación a la L.O.U.A. (Ley 7/2002) del Sector 2 de las Normas Subsidiarias Municipales de San Juan de Aznalfarache.*

SEGUNDO.-*Incluir en esta aprobación inicial las observaciones incluidas en el informe del Arquitecto Municipal que se transcriben a continuación y que se considerarán de obligado cumplimiento:*

- Inclusión de Informe de Sostenibilidad económica conforme al acuerdo de 3 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la estrategia andaluza de sostenibilidad urbana y al art. 15 TRLS.*
- Deberá incluirse la cesión de las dotaciones incluidas en la Fase I, renovadas con criterios actuales.*
- Deberá estudiarse la actuación desde el punto de vista del tráfico, justificando su incidencia respecto a las barridas existentes, parque comercial "Cavaleri" y con respecto a las barriadas existentes en el T.M. de Tomares.*
- Ejecución de carril bici transversal para su conexión con el ramal de "Camarón".*
- Conexión con Glorieta de "Cornisa Azul - Carrefour".*
- Obligatoriedad de constituirse en Entidad Urbanística de Conservación.*
- Justificación del cumplimiento de la Ordenanza de Urbanización vigente.*
- Las instalaciones urbanas existentes cuya obsolescencia quede constatada deberá ser renovada.*
- Deberá incluirse como gasto de urbanización la conexión con los servicios existentes, y la reurbanización de la Fase 1 para su entrega al Ayto. en las condiciones legales y reglamentarias exigibles.*
- Se deberá ubicar un SIPS, que será ejecutado a costa de la Junta de Compensación para ser destinado a Centro Cívico.*
- La Edificación Lineal no será tal a partir de la planta 2ª, donde se tendrá que romper la continuidad para evitar el efecto "pantalla".*
- La parcela T-1 deberá ser urbanizada en todo su perímetro.*
- Deberá condicionarse la edificación a la ejecución del vial de conexión con el T.M. de Tomares como prolongación de la calle Isadora Duncan.*
- Deberá aportarse resumen ejecutivo para su incorporación a la documentación expuesta al público según lo dispuesto en el art. 11.3 del TRLS.*
- Deberá estudiarse específicamente la afección existente desde el punto de vista del ruido, la compatibilidad de la zonificación con el mismo y las medidas que pudieran ser necesarias, todo ello conforme al art. 43 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía.*
- Estudio de movilidad pormenorizada con especial incidencia en los aspectos que*

afectan a la ciudad consolidada y a las áreas colindantes del T. M. de Tomares.

- Adecuación del documento a la aprobación definitiva de la Adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS.*
- Incorporación de plano y descripción de propiedades afectadas.*

TERCERO. *Abrir un plazo de información pública por período de un mes, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Municipio.*

CUARTO. *Solicitar informe en relación con la aprobación inicial de la innovación mediante modificación del Sector 2 de las Normas Subsidiarias de este Municipio, a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos entre los que se encuentran:*

- Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.*
- Ente Público de Ferrocarriles Andaluces, toda vez que el sector es atravesado por la línea tranviaria, si bien el trazado definitivo transcurre por el Sector 1B.*
- Delegación Provincial de Medio Ambiente toda vez que el documento presentado incorpora un Estudio de Impacto Medioambiental.*
 - La Agencia Andaluza de Medio Ambiente conforme al art. 19 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
 - La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y de la Agencia Andaluza del Agua conforme al art. 15.3.a TRLS y art. 25.4 de la Ley de Aguas de Andalucía.*
 - Al órgano competente de la Administración General del Estado en Telecomunicaciones de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.*
 - A empresas suministradoras como Emasesa, Endesa y Gas Natural.*

QUINTO.- *Suspender por el plazo máximo de un año, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente, salvo en aquellos aspectos en que las nuevas determinaciones y las vigentes sean compatibles.*

SEXTO.- *Comunicar a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses entre los que se encuentran la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.*

SÉPTIMO.- *Notificar el presente acuerdo a los Municipios colindantes para que de acuerdo con el art. 32.1.2ª de la LOUA, puedan si lo estiman pertinentes comparecer en el expediente.*

OCTAVO.- *Comunicar el presente acuerdo al Área de Vivienda y Planificación Urbana y a la Oficina Técnica .*

En San Juan de Aznalfarache a 9 de febrero de 2.012. El Delegado de Vivienda y Planificación Urbana, Fdo.: D. Fernando Pozo Durán.”

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, favorable a la aprobación de la propuesta referida.

El Sr. Ibañez de Navarra Quintero, del Grupo Popular, indica que aunque el voto de su Grupo es afirmativo, quiere hacer constar en esta sesión, e instar tanto al equipo de Gobierno como a los Servicios Técnicos municipales, que en el proceso del procedimiento que van a iniciar se tengan en cuenta ciertas consideraciones, como el tráfico y la movilidad, pues son temas que les preocupan. También quiere indicar que aunque el voto de su Grupo sea afirmativo, no quiere decir que no presenten alegaciones cuando se abra el plazo, para aportar y mejorar la propuesta.

El Sr. Pozo Duran, en su condición de Delegado de Vivienda y Planificación Urbana, agradece el voto favorable de los grupos de la oposición, e indica que como han comentado en otras reuniones mantenidas, este es un tema que preocupa tanto a los grupos de la oposición como al Equipo de Gobierno, por ello se inician los trámites, porque entre otros estudios, está el de movilidad. También indica que están totalmente abiertos a recibir aportaciones, a fin de construir un municipio de mejor calidad.

Finalmente la Corporación, tras deliberación, por unanimidad de los miembros que la componen, acuerda aprobar la Propuesta del Delegado de Vivienda y Planificación Urbana, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

SEPTIMO.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES PARA LA ATENCIÓN AL NIÑO.

Se da lectura a la Propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“La Orden de 13 de abril de 1998 (BOJA núm. 49, de 2 de mayo) regula las ayudas económicas familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales de su territorio, previéndose que aquélla se articule mediante convenios.

Por otro lado, el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía, establece un nuevo sistema para la financiación de los servicios sociales comunitarios de Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes, realizándose de forma independiente la financiación de las Ayudas Económicas Familiares para la atención al niño, de la de los servicios sociales comunitarios, como prestación complementaria de los mismos.

En base a lo arriba reseñado, el 10 de octubre de 2005, se firmó el Convenio de Cooperación entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en materia de ayudas económicas familiares para la atención al niño para el ejercicio 2005. En los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 se firmaron sendas prórrogas al mencionado Convenio.

El 6 de febrero de 2012, la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social nos ha remitido un escrito solicitando la remisión de diversa documentación a fin de tramitar una nueva prórroga para este ejercicio 2012. La cantidad subvencionada es la misma que en años anteriores, 5.084,02 €.

Por todo ello, se propone al Pleno de esta Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1º Solicitar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía una subvención de 5.084,02 € para el desarrollo del Proyecto de Ayudas Económicas Familiares para la atención al niño.

2º Contraer el compromiso de contribuir con 926,10 € en concepto de aportación municipal para el mencionado proyecto, por lo que el presupuesto total del mismo ascendería a 6.010,12 €.

3º Facultar al Alcalde-Presidente para la firma en su día de la prórroga del correspondiente Convenio, en el que se formalizaría la referida subvención.

4º Remitir al organismo competente certificado de este acuerdo plenario, a fin de completar la documentación requerida.

5º.- Dar traslado de estos acuerdos a los Departamentos Económicos de este Ayuntamiento, así como a la Delegación de Bienestar Social.

San Juan de Aznalfarache, a seis de febrero de dos mil doce. LA TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, Fdo.: M^a José Quesada Pérez.”

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, favorable a la aprobación de la propuesta referida.

Finalmente la Corporación, por unanimidad de los miembros que la componen, acuerda aprobar la Propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Bienestar Social, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERIDA A APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE Y LA ENTIDAD NO GUBERNAMENTAL "ASOCIACIÓN COLECTIVA DE INICIATIVAS SOCIOCULTURALES CIS-ALJARAFE", REPRESENTADA POR D. JOSÉ CARLOS MORALES MARTÍN, PARA DESARROLLO DEL PROYECTO LUDOTECA.

Se da lectura a la Propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“Siendo voluntad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache la realización, en el ámbito de sus competencias, de actividades que contribuyan a la educación de niños/as y jóvenes, así como llevar a cabo actividades de Ludoteca como instrumento de evaluación del entorno infantil de la localidad,

Siendo la "Asociación Colectiva de Iniciativas Socioculturales Cis-Aljarafe" una organización no gubernamental de carácter privado y sin ánimo de lucro, cuyo objeto social es, entre otros, la protección de los derechos de la infancia, el fomento del asociacionismo infantil y juvenil, la promoción de la educación intercultural y la solidaridad internacional, además de poseer una contrastada experiencia en estas materias,

Siendo necesario el Informe de la Interventora de Fondos sobre la existencia de consignación presupuestaria, Informe Jurídico de la Técnica de Contratación e Informe del Consejo de Participación Ciudadana

Esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno, que una vez completado el expediente con el informe del Consejo Local de Participación Ciudadana, y con el informe de Intervención, se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar, de la forma que aparece redactado, el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y la Entidad No

Gubernamental “Asociación Colectivo de Iniciativas Socioculturales CIS-ALJARAFE”, representada por D. José Carlos Morales Martín, para la realización de programa de actividades de Ludoteca, y cuyo Convenio se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de trece mil euros (13.000 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 3211/489.00, del actual presupuesto municipal, presupuesto prorrogado para el 2012, teniendo en cuenta que dicho Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2.012.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio referido, así como para cuantas actuaciones resulten procedentes para el desarrollo del mismo.

CUARTO.- Dar traslado a la Entidad No Gubernamental “Asociación colectivo de Iniciativas Socioculturales Cis-Aljarafe”, así como a los Departamentos económicos del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, a los efectos oportunos.

San Juan de Aznalfarache, a siete de Febrero de dos mil doce.- EL ALCALDE PRESIDENTE, Fdo. Fernando Zamora Ruiz.”

A continuación se conoce el Convenio que se adjunta como anexo a la referida propuesta, que es del tenor literal siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE Y LA ENTIDAD NO GUBERNAMENTAL “ASOCIACIÓN COLECTIVO DE INICIATIVAS SOCIOCULTURALES CIS-ALJARAFE”

En San Juan de Aznalfarache (Sevilla), a de de 2012.

REUNIDOS

De una parte: El Ilustrísimo Sr. **D. FERNANDO ZAMORA RUIZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de SAN JUAN DE AZNALFARACHE.

Y de otra: **D. JOSE CARLOS MORALES MARTÍN**, Presidente de la ASOCIACIÓN CIS-ALJARAFE, con domicilio en Sevilla en calle M^a Auxiliadora 18-A, esc. 1 oficina 3, y CIF G41498742

INTERVIENEN

Cada uno en la representación que ostentan y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio y a tal fin,

EXPONEN

I.- Que el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, habilita a las Administraciones Públicas para celebrar acuerdos, pactos, convenios y contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Por su parte, el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indica que el Convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales

II.- Que es voluntad del Ayuntamiento de SAN JUAN DE AZNALFARACHE colaborar con Organizaciones no Gubernamentales que contribuyan a la Educación de niños/as y jóvenes, así como al desarrollo de la cultura del Ocio y Tiempo Libre.

III.- Que la ASOCIACIÓN CIS-ALJARAFE, es una Organización de carácter No Gubernamental (ONG) de carácter privado y sin ánimo de lucro, cuyo objeto social es, entre otros, la protección de los derecho de la infancia, el fomento del asociacionismo infantil y juvenil, la promoción de la educación intercultural, y la solidaridad internacional.

IV.- Que valorando positivamente el desarrollo del proyecto de LUDOTECA, como instrumento de evaluación del entorno infantil, las partes contratantes acuerdan regirse por lo dispuesto en las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, asume la responsabilidad de dotar de fondos, mediante subvención, a la Asociación referida, con las cantidades que se indican en la siguiente cláusula, para la financiación de sus respectivos proyectos en materia de protección de los derecho de la infancia, el fomento del asociacionismo infantil y juvenil, la promoción de la educación intercultural, y la solidaridad internacional.

La Asociación, realizará el proyecto de Ludotecas, según el programa-proyecto que viene desarrollándose en años anteriores por la ASOCIACIÓN CIS-ALJARAFE.

SEGUNDA.- El pago de las cantidades objeto del presente convenio, que suponen un total de TRECE MIL EUROS (13.000 €), impuestos incluidos, se efectuará en la cuenta bancaria que a tal efecto se determine por la ASOCIACIÓN CIS-ALJARAFE, y de conformidad con los siguientes plazos:

- El 50% de la misma se abonará en un plazo máximo de 30 días desde la firma del presente Convenio.
- El 50% restante, se abonará a la finalización de la actividad.

TERCERA.- La Asociación, realizará el proyecto de Ludoteca, según el programa-proyecto que viene desarrollándose en años anteriores por la ASOCIACIÓN CIS-ALJARAFE.

La citada Asociación se compromete a realizar el diseño, gestión, y evaluación del programa

CUARTA.- El plazo de realización del programa por las partes contratantes en su totalidad será desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2012.

QUINTA.- La Ludoteca se situará en el Centro Cívico de San Juan de Aznalfarache, siendo su horario de funcionamiento al público el siguiente: de lunes a viernes de 9,30 a 13,30 y de 16,30 a 19,30 horas.

SEXTA.- El Ayuntamiento de SAN JUAN DE AZNALFARACHE se compromete a:

- Proporcionar un local en el Centro Cívico, adecuado a la actividad de Ludoteca.
- Sufragar los gastos corrientes ocasionados por el funcionamiento de la Ludoteca, de Luz, agua, teléfono, etc.
- Aportar la cantidad de 13.000 € para colaboración en los gastos de gestión, coordinación y desarrollo de actividades de la Ludoteca.

SÉPTIMA.- Para favorecer el desarrollo del Convenio, y establecer nuevas pautas de cooperación, se creará una comisión paritaria formada por dos representantes de ASOCIACIÓN CIS-ALJARAFE y dos del Ayuntamiento, en la que se diriman las cuestiones relativas a este Convenio.

OCTAVA.- La publicidad que se realice con motivo del presente convenio, se realizará de tal forma que figuren en la misma la Asociación CIS-ALJARAFE como organizadora y el Ayuntamiento como cofinanciador del mismo.

NOVENA.- La subvención objeto del presente convenio se conceden acogiéndose a las consideraciones referidas en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que exige, dado que están previstas nominativamente en el Presupuesto municipal, de la necesidad de la publicación de la convocatoria con carácter de concurrencia competitiva, y establece que podrán concederse de forma directa, reuniendo las Asociaciones ejecutantes de los programas las condiciones establecidas en el artículo 11 de la citada Ley, referente a los beneficiarios.

DÉCIMA.- La Asociación arriba referida, podrá subcontratar total o parcialmente la actividad, haciendo efectiva la posibilidad que regula la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones en sus artículos 29 y ss., así como el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus artículos 68 y ss, en los términos y con los requisitos en ellos establecidos.

UNDÉCIMA.-El plazo y forma de presentación de la justificación por parte de la asociación receptora de los fondos de la subvención asignada para el desarrollo del programa, se efectuarán atendiendo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.2 de la referida Ley, la rendición de cuentas justificativa constituye un acto obligatorio para el beneficiario, en el que deben incluir los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento de la subvención; dichas cuentas deberán presentarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

En los supuestos de reintegro se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la referida Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad lo firman las partes intervinientes en el lugar y fecha al inicio indicados. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Fernando Zamora Ruiz, ASOCIACIÓN CIS-ALJARAFE, Fdo.: José Carlos Morales Martín.”

Seguidamente se da cuenta del informe de Intervención, que determina que existe consignación presupuestaria, así como del certificado emitido por el Secretario del Consejo Local de Participación Ciudadana, en el que se informa favorablemente sobre la aprobación del Convenio.

A continuación se conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, favorable a la propuesta y Convenio referidos.

Finalmente la Corporación, a la vista de todo lo expuesto, por unanimidad de los miembros que la componen, acuerda aprobar, en la forma en que aparece redactada, la Propuesta y Convenio, al principio transcritos, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos de dicha propuesta.

NOVENO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERIDA A APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE Y LA ENTIDAD NO GUBERNAMENTAL "ASOCIACIÓN COLECTIVA DE INICIATIVAS SOCIOCULTURALES CIS-ALJARAFE", REPRESENTADA POR D. JOSÉ CARLOS MORALES MARTÍN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO A LA FUNCIÓN DOCENTE.

Se da lectura a la Propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“Siendo voluntad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache la realización, en el ámbito de sus competencias, de actividades que contribuyan a la educación de niños/as

y jóvenes y, en concreto de aquellas de atención a los alumnos/as del nivel correspondiente a la etapa infantil para el desarrollo de habilidades socio-educativas,

Siendo la Asociación Colectiva de Iniciativas Socioculturales Cis-Aljarafe" una organización no gubernamental de carácter privado y sin ánimo de lucro, cuyo objeto social es, entre otros, la protección de los derechos de la infancia, el fomento del asociacionismo infantil y juvenil, la promoción de la educación intercultural y la solidaridad internacional, además de poseer una contrastada experiencia en estas materias,

Siendo necesario el Informe de la Interventora de Fondos sobre la existencia de consignación presupuestaria, Informe Jurídico de la Técnica de Contratación e Informe del Consejo de Participación Ciudadana

Esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno, que una vez completado el expediente con el informe del Consejo Local de Participación Ciudadana, y con el informe de Intervención, se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Aprobar, de la forma que aparece redactado, el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y la Entidad No Gubernamental "Asociación Colectivo de Iniciativas Socioculturales CIS-ALJARAFE", representada por D. José Carlos Morales Martín, para la realización de actividades de Apoyo a la Función Docente, y cuyo Convenio se adjunta como anexo.*

SEGUNDO.- *Aprobar el gasto por importe de diecisiete mil euros (17.000 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 3211/489.01, del actual presupuesto municipal, presupuesto prorrogado para el 2012, teniendo en cuenta que dicho Convenio tendrá una vigencia de un año a contar desde el 1 de enero de 2.012.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio referido, así como para cuantas actuaciones resulten procedentes para el desarrollo del mismo.*

CUARTO.- *Dar traslado a la Entidad No Gubernamental "Asociación colectivo de Iniciativas Socioculturales Cis-Aljarafe", así como a los Departamentos económicos del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, a los efectos oportunos.*

San Juan de Aznalfarache, a siete de febrero de dos mil doce.- EL ALCALDE PRESIDENTE, Fdo. Fernando Zamora Ruiz."

A continuación se conoce el Convenio que se adjunta como anexo a la referida propuesta, que es del tenor literal siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE Y LA ENTIDAD NO GUBERNAMENTAL ASOCIACIÓN COLECTIVO DE INICIATIVAS SOCIOCULTURALES CIS-ALJARAFE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO A LA FUNCIÓN DOCENTE

En San Juan de Aznalfarache (Sevilla), a de de 2012

REUNIDOS

De una parte: El Ilustrísimo Sr. D. FERNANDO ZAMORA RUIZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de SAN JUAN DE AZNALFARACHE.

Y de otra: **D. JOSE CARLOS MORALES MARTÍN**, Presidente de la ASOCIACIÓN CIS-ALJARAFE, con domicilio en Sevilla en calle M^a Auxiliadora 18-A, esc. 1 oficina 3, y CIF G41498742

INTERVIENEN

Cada uno en la representación que ostentan y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio y a tal fin,

EXPONEN

I.- *Que el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, habilita a las Administraciones Públicas para celebrar acuerdos, pactos, convenios y contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.*

Por su parte, el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indica que el Convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales

II.- *Que es voluntad del Ayuntamiento de SAN JUAN DE AZNALFARACHE la realización, en el ámbito de sus competencias, de actividades que contribuyan a la educación de niños/niñas y jóvenes y, en concreto de aquellas de atención a los alumnos y alumnas del nivel correspondiente a la etapa infantil para el desarrollo de habilidades socio-educativas*

III.- *Que la ASOCIACIÓN CIS-ALJARAFE, es una Organización de carácter no gubernamental (ONG) de carácter privado y sin ánimo de lucro, cuyo objeto social es, entre otros, la protección de los derechos de la infancia, el fomento del asociacionismo infantil y juvenil, la promoción de la educación intercultural, y la solidaridad internacional.*

IV.- *Dicha entidad posee contrastada experiencia en materia de prestaciones de servicios de APOYO A LA FUNCIÓN DOCENTE en Centros de Educación Infantil en el Municipio, en concreto durante los cursos escolares 2007-2011 cuyos resultados han sido especialmente satisfactorios*

Por todo ello, las partes acuerdan regirse por lo dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *El Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, asume la responsabilidad de dotar de fondos, mediante subvención, a la Asociación referida, con las cantidades que se indican en la siguiente cláusula, para la financiación de sus respectivos proyectos en materia de actividades que contribuyan a la educación de niños/niñas y jóvenes y, en concreto de aquellas de atención a los alumnos y alumnas del nivel correspondiente a la etapa infantil para el desarrollo de habilidades socio-educativas.*

SEGUNDA.- *El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache se compromete a aportar la cantidad máxima de **DIECISIETE MIL EUROS (17.000 €)**, impuestos incluidos, para la realización de tales actividades de Apoyo a la Función Docente*
El abono de las cantidades objeto del presente convenio se efectuará en la cuenta bancaria que a tal efecto se determine por la ASOCIACIÓN CIS-ALJARAFE y se abonará en un plazo máximo de 30 días desde la firma del mismo.

TERCERA. La Asociación Cis-Aljarafe se compromete a:

1. Realizar el diseño, gestión y evaluación del programa de Apoyo a la Función Docente
2. Hacer frente a los gastos de contratación de las personas que ejecuten el programa, que serán elegidas en base a su titulación académica y experiencia profesional de acuerdo con las recomendaciones de la Administración Educativa y potenciando la contratación de vecinos de San Juan de Aznalfarache.
3. Realizar la efectiva prestación del servicio, asegurando en todo momento la ejecución del mismo.

CUARTA.- El plazo de realización del programa por las partes contratantes en su totalidad será de un año a contar desde el 1 de enero de 2012.

QUINTA.- La Asociación CIS-ALJARAFE realizará actividades de Apoyo a la Función Docente en aquellos Centros Públicos de Educación Infantil de San Juan de Aznalfarache que se estipulen.

SEXTA.- Se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio que tendrá carácter paritario y estará formada por dos representantes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y otros dos de la ASOCIACIÓN CIS-ALJARAFE. Dicha Comisión tendrá las siguientes competencias:

1. Aprobar el contenido del Programa de Apoyo a que hace referencia el apartado tercero de este Convenio.
2. Realizar tareas de seguimiento de las actividades contenidas en el Programa.
3. Establecer pautas de colaboración entre las partes.
4. Aprobar la Memoria Final del Programa.
5. Dirimir cuantas cuestiones pudieran suscitarse en relación con los contenidos técnicos de las actividades que se realicen en desarrollo del presente Convenio.

SÉPTIMA.- La publicidad que se realice con motivo del presente convenio, se realizará de tal forma que figuren en la misma la Asociación CIS-ALJARAFE como organizadora y el Ayuntamiento como cofinanciador del mismo.

OCTAVA.- Las subvenciones objeto del presente convenio se conceden acogiendo a las consideraciones referidas en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que exige, dado que están previstas nominativamente en el Presupuesto municipal, de la necesidad de la publicación de la convocatoria con carácter de concurrencia competitiva, y establece que podrán concederse de forma directa, reuniendo las Asociaciones ejecutantes de los programas las condiciones establecidas en el artículo 11 de la citada Ley, referente a los beneficiarios.

NOVENA.- La Asociación arriba referida, podrá subcontratar total o parcialmente la actividad, haciendo efectiva la posibilidad que regula la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones en sus artículos 29 y ss, así como el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus artículos 68 y ss, en los términos y con los requisitos en ellos establecidos.

DÉCIMA.- El plazo y forma de presentación de la justificación por parte de la asociación receptora de los fondos de la subvención asignada para el desarrollo del programa, se efectuarán atendiendo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.2 de la referida Ley, la rendición de cuentas justificativa constituye un acto obligatorio para el beneficiario, en el que deben incluir los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento de la subvención; dichas cuentas deberán presentarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

En los supuestos de reintegro se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la referida Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad lo firman todas las partes intervinientes en el lugar y fecha al inicio indicados. ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Fernando Zamora Ruiz, CIS-ALJARAFE, Fdo. José Carlos Morales Martín.”

Seguidamente se da cuenta del informe de Intervención, que determina que existe consignación presupuestaria, así como del certificado emitido por el Secretario del Consejo Local de Participación Ciudadana, en el que se informa favorablemente sobre la aprobación del Convenio.

A continuación se conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, favorable a la propuesta y Convenio referidos.

Finalmente la Corporación, a la vista de todo lo expuesto, por unanimidad de los miembros que la componen, acuerda aprobar, en la forma en que aparece redactada, la Propuesta y Convenio, al principio transcritos, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos de dicha propuesta.

DECIMO.- PROPUESTA SOBRE SANJUANERO DEL AÑO.

Se da lectura a la propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“Con motivo de la próxima festividad que todos los andaluces celebramos el 28 de Febrero, Día de Andalucía y en respuesta a la voluntad que estamos demostrando entre todos los colectivos vecinales, colaborando con constancia y ganas para que este pueblo realice de manera conjunta y cada vez con mayor participación en la organización y realización de los proyectos que inquietan y demanda San Juan de Aznalfarache.

El objetivo, homenajear a todas aquellas personas, colectivos, asociaciones, empresas, instituciones, etc., que hayan destacado por su dedicación en facetas tanto culturales, como educativas, empresariales, etc., que de forma notable hayan contribuido en el avance y desarrollo de nuestra localidad, o que por su comportamiento social o humano sean reconocidos por el conjunto de la sociedad sanjuanera.

Celebrada la sesión ordinaria del Consejo Local de Participación Ciudadana el 7 de Febrero del actual y convocada al efecto de elegir al Sanjuanero/a del año 2011, cuyo Jurado se encuentra estructurado dentro de este órgano, y en cumplimiento al artículo 12 del Reglamento de Honores y Distinciones asumiendo esta Alcaldía el fallo del Jurado antes referido, y previo sometimiento al dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Designar como Sanjuanero del año 2011, a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer del Aljarafe, como reconocimiento a la gran labor que realizan tanto con los enfermos como con sus familiares de nuestro pueblo, en aras a la mejora de la calidad de vida, así como por su labor de divulgación de información de la enfermedad y ayuda psicológica entre otras.

SEGUNDO.- Entregar un obsequio en cerámica con el nombre grabado de la designada, durante el acto previsto al efecto el día 28 de Febrero de 2012, a las 12:00 horas en el Auditorium Municipal de San Juan de Aznalfarache.

TERCERO.- Recoger la referida designación de Sanjuanero del Año 2011 en el Libro de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar conocimiento del presente acuerdo al designado. San Juan de Aznalfarache a 7 de Febrero de 2012. EL ALCALDE, Fdo.: Fernando Zamora Ruiz.”

Seguidamente se da cuenta del certificado emitido por el Secretario del Consejo Local de Participación Ciudadana, en el que se informa favorablemente sobre la referida designación, así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

El Sr. Alcalde indica que, en el día de hoy, se ha recibido escrito de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer del Aljarafe, cuyo texto literal es el siguiente:

“Queridos compañeros y vecinos: Quiero, como Presidente de la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias del Aljarafe (AFA-ALJARAFE) de San Juan de Aznalfarache, dar las GRACIAS a todos por el apoyo y el interés que habéis mostrado hacia esta asociación para la elección del galardón de Sanjuanero del año. Estamos informados, que en la reunión de asociaciones para la designación, hubo tensiones entre los asistentes, pudiéndose interpretar como que nuestra asociación se posicionaba al lado de algún partido político; (nuestros estatutos nos lo prohíbe), he de decir que la realidad no es esa y tampoco ha sido provocada por esta asociación.

Ante esta situación, nuestra Junta Directiva ha tratado el tema y se ha llegado a la conclusión de que nos encontramos en la necesidad de tener que renunciar a este galardón, mucho más importante para nosotros, son nuestros enfermos y sus familiares a los que debemos un respeto, y no quisiéramos que se les pudiera reprochar nada por parte de nadie.

Sabemos que esta decisión puede ser o no entendida por vosotros, pero tenéis que comprender que los motivos que aquí exponemos, tienen mucha más fuerza que todos los premios o galardones que pueda recibir nuestra asociación,

Quedo a vuestra disposición para lo que necesitéis, reiterando las gracias a todos por vuestro apoyo y por vuestro cariño. Fdo) Miguel Rodríguez Castañeda. PRESIDENTE DE AFA-ALJARAFE.”

A continuación el Sr. Alcalde indica que ciertamente hubo un debate en el Consejo Local de Participación Ciudadana, y después se llegó a un consenso donde todos los colectivos votaron favorablemente el nombramiento de AFA-ALJARAFE, como Sanjuanero del Año, pero esta Asociación entiende que no pueden aceptar este galardón; por lo tanto se le trasladará al Consejo Local por si se pudiera abrir nuevamente el proceso y dar este nombramiento a otra persona, Asociación o cualquier otro colectivo, o por lo contrario, dejar este nombramiento desierto hasta el próximo año.

El Sr. Andrade García, Portavoz del Grupo de IULV-CA, indica que el año pasado ya su Grupo propuso a esta Asociación para Sanjuanero del año, por la labor que están desempeñando, y no sabe exactamente lo que habrá pasado pero piensa que podría haberse evitado esta cuestión política, de forma que se hubiera podido conceder este galardón a esta Asociación.

La Sra. Moya Tejera, Portavoz del Grupo Popular, indica que simplemente quiere decir que esta Asociación les ha dado a todos una gran cura de humildad y ha hecho entender que en política no todo vale. Indica que están luchando con vecinos de la localidad, personas enfermas, y por lo tanto todos deben tomar nota de esto.

Seguidamente interviene la Sra. Aparicio Cervantes, Delegada de Cultura, manifestando literalmente lo siguiente:

“Un Municipio, un pueblo, nuestro pueblo debe de ser algo muy importante para cada ciudadano y ciudadana, por ello el ayudar y colaborar con nuestro pueblo es una acción voluntaria y generosa, y hacerlo desde una labor política es además valiente. Al mundo de la política se llega por muchas vías, y todas son lícitas, algunos llegamos por convicción incluso desde la juventud, otros por involucrarnos contando con nuestra experiencia como algo que en

política nos sirva para marcarnos objetivos como el de mejorar el lugar donde vivimos o trabajamos, y otros simplemente porque el tren pasa por su puerta y se suman al vagón. todos/as somos libres y accedemos libremente a una asociación cultural, deportiva, de ocio, o incluso a un partido político. El representar como candidato/a a unas elecciones municipales, o ir a unas listas autonómicas no hace falta ser ni militante, basta con ser simpatizante, y la labor que tanto en el gobierno como en la oposición debe ser la de construir una sociedad mejor. Pero lo dicho anteriormente, y sobre todo en política no nos lleva perpetuar acciones, sabiendo que todo en política no vale y que todo en política no se alcanza de cualquier manera. Hay que dejar atrás la imagen del terror, la de personajes de miedo, para intentar ganar votos, sometiendo a vecinos y vecinas a la acción del miedo, miedo inculcado bajo mentiras. por cierto por poner un ejemplo muy reciente, ustedes saben de sobra que desde un Pleno del mes de noviembre de 2009 se dijo por activa y pasiva que no se derribaba ninguna vivienda y como es obvio no se ha producido, y he escuchado hace unos días la misma cantinela de derribos de viviendas, deje señora Moya de insistir en esta materia, metiendo miedo a los vecinos y vecinas, ya se ha dicho que no, pues deje su complejo de fantasma, su complejo de personaje del miedo. Como he dicho en política todo no vale, mentiras, insultos, miedos, los vecinos saben muy bien lo que tienen, no hay derribos porque son ellos mismos, los pertenecientes a colectivos que han participado libremente en la comisiones de trabajo, y salió rotundamente que no y sobre un documento ratificado en este pleno, con el único fin de unificar la voz de nuestros vecinos. por lo tanto más rédito político en esta materia no, enterese bien y todo su grupo que no se derriba ninguna vivienda, ni una sola, lo puedo decir más alto pero más claro, no. Este ejemplo me abre el camino a decirle Señora Moya, algo más, que la celebración del Día de Andalucía para nuestra Comunidad, y especialmente en San Juan de Aznalfarache es de un gran calado, concretamente, en nuestro municipio es un día especial, ya que en esta fecha se entregan los premios de sanjuanero del año, y ustedes han intentado politizar. Un premio que en nuestro municipio es un momento muy esperado, en el que siempre se ha realizado por votación popular de todos los colectivos pertenecientes al Consejo de Participación Ciudadana, son los que proponen un nombre libremente y con votación sin coacción. Quisiera recordarle, además a Usted misma, señora Moya, sabe muy bien lo que es el asocionamismo, donde se es apolítico, hecho que no se ha cumplido, y hoy ha querido manipular la elección de un colectivo como sanjuanero del año. Y como dije antes, a política se llega de muchas formas, pero no todo vale. Nos parece completamente amoral el uso claramente partidista, político y electoralista que el PP está haciendo de cada caso del que puede sacar un rédito electoral, por ello, ante este despropósito, nosotros queremos que las cosas se hagan con claridad y transparencia sin las estrategias manipuladoras a las que ustedes son asiduos, lo vemos a diario. Ocultan, mienten, manipulan, faltan a la palabra dada, incumplen los compromisos, enfangar el trabajo de las instituciones y enlodar la política, ¿hay algo más impropio que intentar manipular políticamente la elección de un premio? que lo único que hace es dignificar ese colectivo, grupo o persona con el único fin de darles un reconocimiento hacia la labor realizada y el engrandecimiento para nuestro municipio. Por ello, la asociación que ha sido propuesta, no aceptan este reconocimiento ¿quizás porque ellos reconocen que su nombramiento ha sido manipulado?. Ellos se sienten manipulados, se lo aclaro. Por esta forma de proceder se ha visto enturbiado la elección de un colectivo al que se le daba un reconocimiento por su labor. Hay que reconocer y no politizar, hay que colaborar con este tipo de colectivos y no politizar su fin, que no es otro que ayudar a nuestros mayores, en los que no tienen cabida la política o fines políticos y partidistas. Enterese Señora Moya, no vale todo y a cualquier precio en política, no se puede politizar este acto, donde se ha jugado con la labor desinteresada de nuestra asociación en el pueblo. Los socialistas vamos a defender con firmeza los intereses de nuestros ciudadanos y ciudadanas y de todos aquellos colectivos que así

lo necesiten o pidan nuestra colaboración, frente a los abusos que el PP que buscan cualquier resquicio oportunista para sacar rédito político. Estamos en una etapa difícil, con grandes retos, que requiere un esfuerzo colectivo, repito, colectivo, para afrontar el devenir y las incertidumbres y ustedes intentan entorpecer, torpedear y menospreciar el papel tan importante que juegan este tipo de colectivos en la ciudadanía, con el único fin de sacar tajada para sus intereses. Antes de terminar, darle nuestro reconocimiento a la Asociación de Enfermos de Alzheimer, por su labor diaria encomiable y generosa, trabajo que dedican voluntaria y libremente para con nuestros mayores, luchando día a día para alcanzar todas aquellas respuestas que están aún por decidir. Nosotros, el Equipo de Gobierno, buscamos más cercanía, más comunicación directa y más ideas para compartir, pero sin cortapisas, sin manipulación, lo que buscamos es trabajar para y con el ciudadano, para y con los colectivos, ellos son lo que hacen posible la ciudadanía, pero sin buscar un rédito político, en ello es en donde reside la grandeza de las personas. Ante esta actitud, como la de su Grupo, por el mero hecho de buscar votos a cualquier precio, han deslucido y menospreciado un galardón que los sanjuaneros llevan por montera, así que denunciemos estos hechos; y el año 2012 no tendrá su sanjuanero del año, y esa es su responsabilidad.”

La Sra. Moya indica que no tiene nada que ver con respecto al derribo de las casas, porque fue invitada como persona afectada, pero no dijo nada al respecto. En relación a la designación de sanjuanero del año, indica que los que han manipulado en este tema ha sido el grupo socialista, que abrió el debate, porque el Grupo Popular lo único que hizo fue apoyar una decisión de unos vecinos, por lo tanto en ningún momento el Grupo Popular ha tenido ninguna intención de buscar votos, porque se está hablando de enfermos de alzheimer, y para hablar de ellos, se tiene que haber vivido en primera persona lo que significa tener un familiar en ese estado, y ella misma y concejales de su grupo, lo han sufrido, por ello quise decir que la única y absoluta manipulación ha sido por parte del Grupo Socialista.

El Sr. Alcalde indica que todos en esta sesión están de acuerdo en que la Asociación de Alzheimer hace una gran labor, pero no sabe si se trata de manipulación o de desconocimiento, pero es cierto que en el Reglamento de Honores y Distinciones no recoge en ningún momento la recogida de firmas para el nombramiento de sanjuanero del año. No obstante, esto no es nuevo porque ya anteriormente el Presidente de esta Asociación decía que se podían haber sentido manipulados y utilizados a nivel de asociaciones y de facebook con una campaña expuesta para pedir apoyo. Indica que nunca se había hecho de esta manera, porque entienden que el Reglamento está para cumplirse y son las Asociaciones las que hacen la propuesta para nombrar sanjuanero del año, y no se puede decir que la manipulación ha sido del grupo socialista cuando todos saben que ha sido por parte del Grupo Popular. No obstante mañana contactara con esta Asociación, para entre todos, intentar convencerles, y de lo contrario, el Consejo Local de Participación Ciudadana abrirá nuevamente el procedimiento para captación de propuestas como sanjuanero del año, aunque no se pueda designar el día de Andalucía, y se haga otro día, a fin de que este año no quede desierto tal designación.

Finalmente la Corporación, a la vista de todo lo expuesto, deja desierto tal designación, a petición de la Asociación AFA-ALJARAFE.

UNDECIMO.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 1/2012, EN RELACIÓN CON LA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD LOCAL DEL EJERCICIO 2012, CON LOS CRÉDITOS INICIALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2011.

Se da lectura al Decreto de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“DECRETO DE ALCALDÍA N° 1/2.012.- Iniciado el ejercicio económico de dos mil doce y no habiéndose tramitado y por tanto, entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se pone en marcha el mecanismo de la prórroga presupuestaria, previsto en el art. 112.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y desarrollado por el art. 21 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, considerándose automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.

La prórroga presupuestaria está sometida a una limitación de tipo cuantitativo que se pone de manifiesto con la no consideración de prorrogables, en ningún caso, de los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio (art. 21.2 del real Decreto 500/1990). De este modo, se hace necesario ajustar a la baja los créditos iniciales del Presupuesto anterior (art. 21.3 del real Decreto 500/1990), en función de lo dispuesto anteriormente. La limitación cuantitativa se establece en función, únicamente, de los créditos iniciales por el carácter limitativo de los créditos frente al carácter estimativo de las previsiones del estado de ingresos.

Dado que el Real Decreto 500/1990 nada establece respecto a la competencia para ajustar a la baja los créditos iniciales del Presupuesto anterior, corresponderá al Sr. Alcalde de éste Ayuntamiento, en base a la cláusula de competencia residual a favor de este órgano que se contiene en el art. 21.1.S) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, visto el informe del Interventor, y en uso de las facultades atribuidas a esta Presidencia por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **VENGO EN RESOLVER:**

Prorrogar para el ejercicio 2.012 los créditos iniciales del Presupuesto General del 2.011.

Lo decreta y firma el Sr. Alcalde , en San Juan de Aznalfarache, a 3 de Enero del 2.012.EL ALCALDE, Fdo) Fernando Zamora Ruiz. Ante Mí, El Vicesecretario, Fdo) Pedro Valverde Iglesias.”

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión informativa de Hacienda.

Quedan enterados los Sres. Asistentes.

DUODECIMO.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N° 1/2012, EN RELACIÓN CON LA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EJERCICIO 2012, CON LOS CRÉDITOS INICIALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2011.

Se da lectura al Decreto de referencia, que es del tenor literal siguiente:

DECRETO DEL PRESIDENTE num. 1/2012.- Iniciado el ejercicio económico de dos mil doce y no habiéndose tramitado y por tanto, entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se pone en marcha el mecanismo de la prórroga presupuestaria, previsto en el art. 112.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y desarrollado por el art. 21 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, considerándose automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.

La prórroga presupuestaria está sometida a una limitación de tipo cuantitativo que se pone de manifiesto con la no consideración de prorrogables, en ningún caso, de los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio (art. 21.2 del real Decreto 500/1990). De este modo, se hace necesario ajustar a la baja los créditos iniciales del Presupuesto anterior (art. 21.3 del real Decreto 500/1990), en función de lo dispuesto anteriormente. La limitación cuantitativa se establece en función, únicamente, de los créditos iniciales por el carácter limitativo de los créditos frente al carácter estimativo de las previsiones del estado de ingresos.

Dado que el Real Decreto 500/1990 nada establece respecto a la competencia para ajustar a la baja los créditos iniciales del Presupuesto anterior, corresponderá al Presidente del Patronato Municipal de Deportes, en base a la cláusula de competencia residual a favor de este órgano que se contiene en el art. 21.1.s) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, visto el informe del Interventor, y en uso de las facultades atribuidas a esta Presidencia por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **VENGO EN RESOLVER:**

Prorrogar para el ejercicio 2012 los créditos Iniciales del Presupuesto General de 2.011.

Lo decreta y firma el Sr. Alcalde , en San Juan de Aznalfarache, a 3 de Enero del 2.012. EL ALCALDE, Fdo) Fernando Zamora Ruiz. Ante Mí, EL VICESECRETARIO, Fdo) Pedro Valverde Iglesias.”

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión informativa de Hacienda.

Quedan enterados los Sres. Asistentes.

DECIMOTERCERO.- INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE EL RESULTADO DE LA EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL Y DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LOS EJERCICIOS 1995 A 2.004, AMBOS INCLUSIVE, APROBADAS PROVISIONALMENTE EN SESIÓN DE 27/10/2005.

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL DE LOS EJERCICIOS 1995 AL 2004

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Octubre de 2.005 acordó dictaminar favorablemente las Cuentas Generales de los Presupuestos de esta Entidad Local y del Patronato Municipal de Deportes correspondientes a los ejercicios de 1995 a 2004, ambos inclusive.-

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, las referidas Cuentas fueron expuestas al público por plazo de 15 días y ocho más, para que los interesados formularan las reclamaciones y sugerencias que estimaran oportunas.-

Que en el Boletín Oficial de la Provincia numero 262 de fecha 12 de Noviembre de 2.005 apareció inserto el referido anuncio, no habiéndose presentado en el transcurso de

dicho periodo de exposición escrito alguno de alegaciones contra las mismas, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el Apartado 4 del citado Artículo 212, se someten las referidas Cuentas al Pleno de la Corporación para su aprobación. -

San Juan de Aznalfarahe, a 10 de Noviembre de 2.011.- El Presidente de la Comisión, Fdo: Fernando Zamora Ruiz.-“

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda.

Finalmente la Corporación, por diecinueve votos a favor (Grupos Socialista y Popular) y dos abstenciones (Grupo de IULV-CA), acuerda aprobar la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local y Patronato Municipal de Deportes, de los ejercicios 1995 a 2004, ambos inclusive.-

DECIMOCUARTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DICTAMEN INFORME EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL Y DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, DE LOS EJERCICIOS 2005 A 2010, AMBOS INCLUSIVE.

Se da lectura a Propuesta de Alcaldía, que es del tenor literal siguiente:

“El Artículo 208 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo establece que, a la terminación del ejercicio presupuestario se formará la Cuenta General por la Intervención y pondrá de manifiesto la gestión realizada por la Entidad Local en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.-

La Cuenta General está integrada por:

- a) La Cuenta del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.-
- b) La Cuenta del Patronato Municipal de Deportes (Organismo Autónomo Administrativo dependiente de este ayuntamiento).-

Una vez formada la Cuenta, debe someterse a la Comisión Especial de Cuentas para su informe según establece el Artículo 212.2 del citado Texto Refundido, para luego ser expuesta al público durante 15 días y ocho más, junto al Dictamen. Una vez resueltas las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, debe someterse de nuevo a la Comisión Informativa.

Por todo ello, se propone a la Comisión Informativa Especial de Cuentas la adopción del siguiente Dictamen:

Primero.- Informar favorablemente le Cuenta General del Presupuesto de la Entidad Local y del Patronato Municipal de Deportes de los ejercicios 2005 al 2010, ambos inclusive, formadas por la Intervención Municipal.

Segundo.- Exponer al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 15 días y ocho más, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.-

Tercero.- Someter a nuevo informe de la Comisión Especial la expresada Cuenta con las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, en su caso.-

Cuarto.- De no presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, éstas serán sometidas al Pleno de la Corporación para su aprobación.

Quinto.- Una vez aprobada por el Pleno de la Corporación se enviará copia de las mismas a la Cámara de Cuentas de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del Artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo.-

San Juan de Aznalfarache, 12 de Septiembre de 2.011.-EL ALCALDE PRESIDENTE; Fdo: Fernando Zamora Ruiz”.

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda.

Finalmente la Corporación, por diecinueve votos a favor (Grupos Socialista y Popular) y dos abstenciones (Grupo de IULV-CA), acuerda aprobar, en la forma en que aparece redactada, la Propuesta, al principio transcrita, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos de dicha propuesta.

DECIMOQUINTO.- EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE VARIAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2010.

Se da lectura a Propuesta de Alcaldía que es del tenor literal siguiente:

“DON FERNANDO ZAMORA RUIZ, como Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, elevo al Pleno de esta Corporación la siguiente

PROPUESTA

Dada la necesidad de reconocer las obligaciones que a continuación de indican, procedentes del pasado ejercicio de 2.010 por servicios y suministros no contabilizados en el mismo al no cumplirse los trámites establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto para su aprobación ó al no existir crédito suficiente y adecuado en su correspondiente Presupuesto, u otras causas.

Y visto el Informe presentado por la de Intervención Municipal en el que se recoge la legislación aplicable así como las consideraciones jurídicas para llevar a cabo la tramitación de dicho Expediente, y una vez analizada la documentación correspondiente, esta Presidencia propone al Pleno de la Corporación Municipal, sean adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos antes expresados, todo ello sin perjuicio de exigir las correspondientes responsabilidades por la realización de gastos sin la correspondiente Partida Presupuestaria.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2012 los correspondientes créditos con cargo a las partidas que a continuación se indican:

REYES SUERO S.L.

<u>EJERCICIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PARTIDA</u>
2010	Material conservación acerados de vías públicas	826,00	1551/210.00
2010	“ “ “ “ C/ Real	1.216,11	“
2010	“ “ “ Plaza de Extremadura	410,05	“
2010	“ “ “ Barriada de Camarón	402,50	“
2010	“ “ “ de Vías Públicas	295,00	“
2010	“ “ “ Plaza de Andalucía	1.196,05	“
2010	“ “ “ de Vías Públicas	826,00	“
	<u>SUMA.....</u>	<u>5.171,71</u>	

INSTALACIONES EXTINGAR S.L.

<u>EJERCICIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PARTIDA</u>
2010	Revisión sistema incendio Biblioteca año 2010	336,40	3321/213.00

En San Juan de Aznalfarache, a 3 de Febrero de 2.012.- El Alcalde; Fdo: Fernando Zamora Ruiz.“

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda.

Finalmente la Corporación, por diecinueve votos a favor (Grupos Socialista y Popular) y dos abstenciones (Grupo de IULV-CA), acuerda aprobar, en la forma en que aparece redactada, la Propuesta, al principio transcrita, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos de dicha propuesta.

DECIMOSEXTO.- URGENCIAS.

A) En base a lo determinado en los artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone a la consideración del Pleno, por razón de urgencia, una Propuesta de Alcaldía sobre adhesión de este Ayuntamiento al Plan Agrupado de Formación Continua, y se justifica la urgencia en que haberse presentado la propuesta con posterioridad a la convocatoria de esta sesión.

La Corporación, por unanimidad de los miembros que la componen, que supera el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, exigida en el primero de los preceptos indicados, acuerda declarar de urgencia el asunto referido y la procedencia de su debate.

A continuación se da cuenta de la Propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“Habiéndose recibido escrito del Área Empleado/a Público de la Diputación de Sevilla, en virtud del cual se requiere a este Ayuntamiento para, que de estimarse procedente, se presente la correspondiente Adhesión al Plan Agrupado de Formación Continua para el año 2.012.

Resultando que la Diputación de Sevilla actúa en calidad de Promotora del citado Plan, necesita con carácter previo a la presentación de la correspondiente solicitud de ayuda ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP), que los Ayuntamientos interesados se encuentren adheridos al citado Plan para la Formación Continua, y razón por la cual esta Alcaldía formuló el correspondiente documento de Adhesión con fecha seis de febrero de dos mil doce, por todo ello se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Ratificación de la Adhesión de este Ayuntamiento al Plan Agrupado de Formación para el ejercicio dos mil doce, promovido por la Diputación de Sevilla.*

SEGUNDO.- *Remitir certificado del presente Acuerdo al Área Empleado/a Público de la Diputación de Sevilla.*

San Juan de Aznalfarache a diez de febrero de dos mil doce. EL ALCALDE, Fdo: Fernando Zamora Ruiz.”

Finalmente la Corporación, por unanimidad de los miembros que la componen, acuerda aprobar, en la forma en que aparece redactada, la Propuesta de Alcaldía, al principio transcrita, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos de dicha propuesta.

DECIMOSEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) El Sr. Andrade García pregunta en que estado se encuentra el espacio escénico.

El Sr. Alcalde indica que la próxima semana convocará una Junta de Portavoces, y con respecto a las obras indica que están muy avanzadas, y que están esperando que la Consejería de Cultura libre la certificación para que la empresa vaya terminando. Asimismo indica que próximamente organizara una visita con los Grupos de la oposición, como han solicitado, para que puedan examinar el estado del teatro.

B) El Sr. Andrade García pregunta si se conoce ya la empresa a la que se le ha adjudicado la ayuda a domicilio.

El Sr. Alcalde contesta que se está baremando tanto por los servicios técnicos como por la Delegación de Servicios Sociales, no obstante, piensa que mañana se sabrá cual ha sido la empresa adjudicataria.

C) El Sr. Andrade García pregunta el por qué no hay conserje durante la jornada laboral en el C.P. Payan Garrido.

El Sr. Alcalde contesta que siempre ha habido conserje en este colegio, ciertamente antes había un conserje de 8'00 a 15'00 horas, y actualmente hay uno de 8'00 a 10'00 h. y de 12'00 a 14'00 h., por lo tanto este servicio está cubierto a la entrada y salida de los colegios, no obstante, intentarán que este servicio se prolongue toda la jornada laboral.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las 17'40 horas del día de su comienzo; extendiéndose la presente Acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria General que DOY FE.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo) Fernando Zamora Ruiz.

Fdo) Ana Miranda Castán.